



Resolución Directoral

Nº 180-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ABR 2021

VISTOS:

El Informe N° 0126-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que, el Director de la Oficina de Administración, solicita autorización para emitir resoluciones administrativas, sobre reconocimiento de reembolso de viáticos, en mérito a lo mencionado en el numeral 5.7 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, los artículos 19° literal i) del TUO del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR y 7° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR, prevén que el viático es un concepto no remunerativo para todo efecto legal; por tanto, no forma parte de la base de cálculo de los beneficios laborales, no se encuentra afecto a aportes y contribuciones legales, ni está afecto al impuesto a la renta, conforme señala el artículo 34° literal a) de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo TUO fue aprobado por D.S. N° 179-2004-EF;

Que, en ese contexto, se desprende que los viáticos son aquellos montos que otorga una empresa a aquellos trabajadores que temporalmente se desplazan a un lugar distinto a aquel en el que habitualmente prestan servicios; comprendiendo a los gastos por alimentación, hospedaje y transporte;

Que, al respecto, mediante Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI – “DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL VIAJE, OTORGAMIENTO Y CONTROL DE PASAJES, VIÁTICOS, Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR E INTERIOR DEL PAÍS”, se estableció el procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y control de pasajes y viáticos por comisión de servicios en el exterior e interior del país, así como para la rendición de cuentas por parte de los órganos, unidades orgánicas, unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI [ahora MIDAGRI], y demás organismos públicos;

Que, por su parte, el numeral 5.7 de la mencionada Directiva, sobre el reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios al interior de país, preceptúa: “5.7.1 Las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente autorizadas por el Director (a) General, Director (a) Ejecutivo (a) o quien haga sus veces, bajo responsabilidad; el reembolso es requerido a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión de servicios para las acciones correspondientes. 5.7.2 El reconocimiento del reembolso de viáticos se autoriza de acuerdo a lo señalado en el párrafo que precede **mediante Resolución Administrativa de la Oficina General de Administración** o la que haga sus veces”;





Resolución Directoral

Nº 180 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 19 ABR 2021

Que, sobre el particular, el numeral 5.1 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la institución, aprobado mediante Resolución Directoral N° 186-2009-MINAG/PELT-7315 de 24 de octubre de 2009, recoge las Funciones Específicas del Jefe de la Oficina de Administración, en las que, entre otras, se observa: "(...) Realizar otras funciones que le encargue o asigne la Dirección Ejecutiva";

Que, ese contexto, se advierte que el Director Ejecutivo de la entidad, en aplicación del principio de discrecionalidad, consagrado en el artículo 9° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, tiene la facultad de encomendar la emisión de Resoluciones Administrativas que reconozcan el reembolso de viáticos, al Director de la Oficina de Administración; debiendo precisar, que dicho reembolso se tramita únicamente ante situaciones excepcionales y que éste debe encontrarse autorizado previamente por el Director Ejecutivo de la institución, ello conforme prevé el precitado numeral 5.7 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin que pueda EXPEDIR RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS sobre reconocimiento de reembolso de viáticos, en mérito a lo establecido en el numeral 5.7 de la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que las solicitudes de reembolso se tramitan únicamente ante situaciones EXCEPCIONALES y deberán estar PREVIAMENTE AUTORIZADAS por el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al servidor designado y a las demás dependencias correspondientes, a efecto que procedan conforme a la normatividad establecida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSÉ VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1126-2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

